

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito de excepciones que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022 . El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1442
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SAULO RIVERA CAMPO
Demandado: HERIBERTO BRIÑEZ SUAREZ
Radicación: 760014003008202100541

1. El demandado **HERIBERTO BRIÑEZ SUAREZ**, actuando a través de apoderado judicial [AYRTON JADITH LOZANO MURILLO], presenta excepciones contra la demanda ejecutiva presentada por SAULO RIVERA CAMPO.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 de la norma ibídem, el Juzgado

RESUELVE

1. CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito que propuso la parte demandada **HERIBERTO BRIÑEZ SUAREZ**, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer.

2. RECONOCER personería al abogado AYRTON JADITH LOZANO MURILLO, portador de la T.P. No. 95.138 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

3. El escrito de excepciones junto con las pruebas aportas en el podrán consultarse en el siguiente vínculo:

[07 2021-541 ContestacionDeDemanda 21-06-2022 hora 4-40am.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 087

Fecha: AGO.08.2022



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22dc84d667972f0d4e0740722abc28be6dd2791f711082ed475dd325fc2d3a0**

Documento generado en 05/08/2022 11:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>